



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN



**Aprobado por Resolución de Secretaría
General N° UH-SEC-RES-CAC-2023-0002
y Acta N° UH-SEC-ACT-CAC-2023-0002
de fecha 8 de marzo de 2023.**



	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Contenido

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II.....	4
DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO III.....	6
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	6
CAPÍTULO IV.....	16
DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO V	20
DE LOS GRUPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	20
CAPÍTULO VI.....	21
DE LOS INVESTIGADORES	21
CAPÍTULO VII.....	24
DE LOS SEMILLEROS	24
CAPÍTULO VIII	31
EL PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	31
CAPÍTULO IX.....	33
DE LOS PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN.....	33
CAPÍTULO X	36
DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN.....	36
CAPÍTULO XI.....	37
DISPOSICIONES FINALES	37

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El objeto del presente Reglamento es regular el desarrollo de las actividades de investigación, establecer las características, objetivos, funciones y alcances de la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Hosanna.

Artículo 2. La investigación en la Universidad Hosanna se entiende como un proceso institucional y sistemático, en procura de nuevos conocimientos, tecnologías e innovación, para dar soluciones a la problemática institucional, regional, nacional e internacional.

Artículo 3. La investigación en la Universidad Hosanna se desarrollará desde las diferentes facultades a través, grupos, centros, institutos y otros organismos de investigación, bajo la estructura organizativa de la Universidad Hosanna y en función de las políticas emanadas por la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo Único: La Dirección de Investigación y Posgrado recomendará a la Vicerrectoría Académica y a la Rectoría de la Universidad la incorporación de criterios, mecanismos y formatos estandarizados para la creación de centros, institutos y otros organismos de investigación, así como para el registro de líneas y proyectos de investigación, siempre y cuando los mismos cuenten con la aprobación del Rector y se cuente con los recursos presupuestarios para tal fin.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 4. La investigación se desarrollará con base en una adecuada planificación, que permita el uso apropiado de los recursos presupuestarios, financieros, tecnológicos, materiales y humanos, en el marco de las políticas institucionales, la participación de las organizaciones sociales y de la comunidad científica de la universidad.

Artículo 5. El financiamiento de la investigación provendrá del presupuesto ordinario universitario, de los convenios interinstitucionales, contratos de investigación con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, de ingresos propios generados a partir de asesorías, consultorías y prestación de servicios, así como también de los aportes obtenidos por la legislación vigente en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 6. La Universidad reconoce la independencia de criterios, pero enfocará sus esfuerzos en temas ideológicos, filosóficos, epistemológicos, metodológicos y técnicos.

Artículo 7. La Dirección de Investigación y Postgrado velará por el cumplimiento de las normas de ética, bioética, bioseguridad y biodiversidad, en el diseño y desarrollo de los proyectos de investigación.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 8. La Universidad Hosanna en aras de orientar el desarrollo de la investigación, se plantea los siguientes objetivos:

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

1. Establecer lineamientos y políticas de investigación e innovación y desarrollo (I+D+I) en los campos científicos, humanísticos, tecnológicos y de las artes.
2. Promover el desarrollo de líneas y proyectos de investigación en los programas académicos de pregrado y postgrado.
3. Velar por la buena marcha y adecuado funcionamiento de la Dirección de Investigación y Postgrado.
4. Estudiar y aprobar las políticas, planes, programas y otras actividades propias para el fomento, desarrollo, evaluación y fortalecimiento de la investigación.
5. Conocer y decidir sobre los informes de los coordinadores y unidades de apoyo.
6. Proponer la investigación de acuerdo con criterios de pertinencia social, científica e institucional.
7. Desarrollar políticas para la investigación intra y transdisciplinaria.
8. Promover y financiar el desarrollo de publicaciones científicas y otros mecanismos de difusión.
9. Promover mecanismos de formación y actualización científica, humanística y tecnológica.
10. Establecer criterios para recomendar y gestionar financiamiento a los proyectos de investigación, de acuerdo con los lineamientos establecidos a nivel nacional e institucional.
11. Establecer los mecanismos para la evaluación, seguimiento y control del financiamiento otorgado a los proyectos de investigación.
12. Promover el desarrollo de redes de investigación intra y extrauniversitaria con carácter nacional e internacional.
13. Estudiar y aprobar mecanismos para la transferencia de los conocimientos, tecnologías e innovaciones logradas a partir de la investigación a usuarios sociales y económicos.
14. Promover fuentes de financiamiento alternativo para la actividad investigativa en la universidad.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Artículo 9. La Dirección de Investigación y Posgrado es el ente responsable de dirigir, monitorear, liderar, planificar y fomentar el desarrollo de la investigación en la comunidad educativa.

Artículo 10. La Dirección de Investigación y Posgrado para cumplir con sus objetivos, diseñará programas para:

1. Financiamiento de proyectos de investigación.
2. Financiamiento para la formación de talento humano (estudios de posgrado, cursos, talleres, seminarios, otros estudios no conducentes a grado académico).
3. Asistencia a eventos científicos, a nivel nacional e internacional, para la presentación de ponencias relacionadas al trabajo de investigación que el docente realiza en la universidad.
4. Publicación de libros, revistas o artículos arbitrados.
5. Desarrollo de trabajos de grado en pre y postgrado.
6. Desarrollo de reuniones científicas dentro de la universidad.
7. Adquisición de textos y suscripción a revistas nacionales e internacionales, destinadas a los organismos de investigación.
8. Transferencia de tecnología a las comunidades.
9. Estímulo y reconocimiento a la labor científica, tecnológica y de innovación, de los investigadores e innovadores de la universidad.
10. Cualquier actividad que contribuya al mejoramiento de la investigación en la universidad.

Parágrafo Primero: En todo caso, para acceder a cualquiera de estos programas por parte del personal de investigación de la universidad, debe

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

estar inscrito, registrado y activo en proyectos de investigación en esta universidad.

Parágrafo Segundo: Los investigadores de esta universidad podrán optar a la subvención para asistir a dos eventos nacionales y a un evento internacional (una vez al año), previa aprobación de la ponencia por los organizadores del evento y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Dirección de Investigación y Postgrado. En el caso de grupos de investigación solo podrá asistir un representante de este.

Artículo 11. El director de Investigación y Postgrados es de libre nombramiento por el presidente de la Sala Directiva. El Rector podrá proponer candidatos a este puesto, en el entendido de que, en este caso, la designación y nombramiento recae en el presidente de la Sala Directiva.

Artículo 12. Para ser director(a) de investigación y postgrado se requiere cumplir, en adición a los requisitos establecidos en el Artículo 43 del Estatuto Universitario, con los siguientes:

1. Ser profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia comprobable en el área de la investigación.
2. Poseer conocimientos acerca de la investigación como actividad sustantiva del sistema de la educación superior.
3. Evidenciar experiencia en la conformación y evaluación de grupos de investigación.
4. Tener formación para el desarrollo de lineamientos e instrumentalización de la investigación formativa en los estudiantes de las diferentes modalidades y niveles.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 13. Son atribuciones del director de Investigación y Posgrado, las siguientes:

1. Planificar y ejecutar las actividades para la promoción, desarrollo y divulgación de la actividad investigativa de la universidad.
2. Evaluar y dar seguimiento a las líneas de investigación de la institución.
3. Aprobar la creación de grupos de investigación de docentes y de estudiantes para desarrollar proyectos de investigación, desarrollo e innovación como parte de las actividades de formación universitaria.
4. Realizar convocatorias internas y externas para proyectos de investigación.
5. Diseñar los dispositivos para la socialización y divulgación de la actividad investigativa institucional a nivel interno y externo.
6. Gestionar financiamiento externo para la producción científica institucional.
7. Elaborar y actualizar las políticas de investigación de la universidad.
8. Generar los dispositivos que permitan articular la práctica profesional de los estudiantes de pregrado, grado y postgrado con la producción científica e innovación dentro del modelo de investigación institucional.
9. Presidir el Comité Institucional de Investigación.
10. Gestionar académicamente el nivel de Postgrado.
11. Proponer al Rector y a la Vicerrectoría Académica aspectos relevantes que impulsen la investigación y desarrollo institucional.
12. Presentar la oferta académica, los requisitos y condiciones especiales de ingreso de personal docente y que a juicio sea necesario para el desarrollo de la Dirección de Investigación y Postgrado.
13. Asistir a las reuniones del Consejo Académico.
14. Convocar y presidir el Comité de Investigación de la Universidad.
15. Informar a las autoridades sobre los resultados de los consejos a los cuales asiste por mandato.
16. Presentar por intermedio de la Dirección de Investigación y Postgrado informes trimestrales y anuales al Rector y a la Vicerrectoría Académica en relación con el nivel de Postgrado.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

17. Presentar por intermedio de la Dirección de Investigación y Posgrado las postulaciones para los coordinadores de las unidades académicas científicas y de investigación, organismos de investigación y de las unidades de gestión administrativa-tecnológica.
18. Supervisión y custodia de los muebles, inmuebles y equipos destinados al desarrollo de la investigación.
19. Integrar la agenda de la Dirección de Investigación y Posgrado de acuerdo con los puntos solicitados de manera cronológica.
20. Dirigir los debates en las sesiones de la Dirección de Investigación y Posgrado.
21. Salvaguardar los archivos y sellos de la Dirección de Investigación y Posgrado.
22. Refrendar las resoluciones acogidas en el seno del cuerpo, en conjunto con el secretario(a) de la Dirección de Investigación y Posgrado.
23. Las demás que señalen las autoridades superiores de la esta universidad.
24. Realizar estudios de los perfiles profesionales y ocupaciones para el desarrollo del país y que consideran los requerimientos regionales e internacionales.
25. Promover la producción de "papers", obras y revistas de carácter investigativo e institucional.

Artículo 14. Las comisiones conformadas por áreas de conocimiento tendrán las siguientes atribuciones:

1. La evaluación científico-técnica de los proyectos de investigación presentados por las Unidades Académicas – Científicas y de Investigación, Organismos de Investigación e investigadores de esta universidad.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

2. Evaluar la calidad de las investigaciones en ejecución y resultados de los proyectos de investigación registrados o financiados por la Dirección de Investigación y Postgrado.
3. Proponer a la Dirección de Investigación y Postgrado todas aquellas acciones tendientes al desarrollo de la investigación en los campos humanístico, social, económico y tecnológico.
4. Llevar registro sobre las decisiones y acuerdos tomados.
5. Nombrar subcomisiones técnicas para la evaluación de proyectos especiales, cuando lo consideren necesario.
6. Evaluar las Líneas de Investigación.
7. Otras, de acuerdo con las necesidades de la universidad y programas académicos en particular.

Artículo 15. Las comisiones estarán integradas por:

1. Dos miembros de cada una de las facultades (un principal y un suplente).
2. Un miembro por centro de investigación.
3. Un coordinador(a),
4. Un secretario(a).

Parágrafo Único: El coordinador(a) y secretario(a) serán elegidos en el seno de la comisión.

Artículo 16. Para ser designado miembro de las Comisiones respectivas se deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser miembro ordinario del personal docente y del Comité de Investigación de esta universidad.
2. Ser investigador activo con proyectos registrados ante la Dirección de Investigación y Postgrado.
3. Poseer estudios de Postgrado.
4. Tener trayectoria en el área de investigación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

5. Poseer publicaciones en revistas arbitradas.

Parágrafo Primero: Las ausencias del delegado(a) de las comisiones respectivas en las reuniones de la Dirección de Investigación y Postgrado, serán suplidas por uno de sus miembros.

Parágrafo Segundo: Para ser miembro de las comisiones respectivas se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Auto postulación o postulación de los aspirantes a las comisiones respectivas por parte de los Proyectos Académicos.
2. Los miembros serán elegidos entre los auto postulados y postulados, considerando los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 45 del presente reglamento, por los consejos de facultades y ratificados por la dirección de investigación y postgrado.

Artículo 17. La Comisión de ética, bioética, bioseguridad y biodiversidad tendrá las siguientes atribuciones:

1. Evaluar que los proyectos de investigación y sus resultados estén ajustados a los principios de bioética, bioseguridad y biodiversidad.
2. Emitir opinión sobre la materia o aspectos en la ejecución de los proyectos de investigación vinculados con la preservación del hombre y su ambiente.
3. Desarrollar mecanismos de educación en materia de bioética, bioseguridad y biodiversidad, destinados a establecer una cultura investigativa y responsable en esta universidad.
4. Asesorar en estas materias al Consejo Académico, a la comunidad universitaria y comunidad en general.

Parágrafo Único: Las actividades de la Comisión y los procesos de evaluación, en todo caso, se enmarcarán en el Código de Bioética y Seguridad emanado del Ministerio de Salud y el sistema nacional de ciencia y tecnología SENACYT.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 18. La Comisión de ética, bioética, bioseguridad y biodiversidad estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las facultades y centros de investigación y un representante que asigna la Dirección de Investigación y Posgrado.

Artículo 19. Para ser miembro de la Comisión de ética, bioética, bioseguridad y biodiversidad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser miembro del personal docente e investigación de esta universidad.
2. Ser investigador activo con proyectos inscritos en la Dirección de Investigación y Postgrado de esta universidad.
3. Poseer estudios de postgrado.
4. Tener trayectoria en el área de investigación.
5. Tener publicaciones arbitradas.
6. Tener conocimientos en materia de bioética, bioseguridad y biodiversidad. Es indispensable ser profesionales de las ciencias biológicas, de la salud, sociales o humanísticos.

Artículo 20. Para ser elegido miembro de la Comisión de Bioética, Bioseguridad y Biodiversidad, los aspirantes podrán ser auto postulados o postulados por la Dirección de Investigación y Postgrado, quien será el órgano encargado de seleccionar a los miembros.

Artículo 21. La Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Hosanna es una estructura académica, científica, tecnológica y administrativa, adscrita a la Vicerrectoría Académica, para la promoción y desarrollo de la investigación, tecnología e innovación y desarrollo (I+D+I) en esta universidad.

Artículo 22. La Dirección de Investigación y Posgrado, cumplirá las siguientes funciones:

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

1. Proponer y ejecutar el presupuesto ordinario y extraordinario asignado a la materia de investigación de acuerdo con los requerimientos institucionales.
2. Propiciar el establecimiento de sistemas de información científica y tecnológica pertinentes y oportunas a los fines académicos y administrativos de la institución, región y del país.
3. Gestionar y supervisar el talento humano, recursos tecnológicos y materiales, correspondientes a la Dirección de Investigación y Postgrado.
4. Seguimiento, evaluación y control de los procesos administrativos dentro de la Dirección de Investigación y Postgrado.
5. Fomentar y fortalecer la actividad de investigación a nivel interno y externo.
6. Desarrollar mecanismos permanentes para la obtención de recursos ordinarios y extraordinarios para la función investigación, transferencia y divulgación de conocimientos.
7. Promover y coordinar la investigación en áreas prioritarias para la institución, la región y el país.
8. Promover la formación del recurso humano para la investigación.
9. Establecer mecanismos para la integración de la investigación con la función docencia y extensión.
10. Promover y desarrollar mecanismos de vinculación estrecha entre los estudios de postgrado y la investigación en esta universidad.
11. Difundir, transferir, divulgar y promover los resultados de las investigaciones desarrolladas.
12. Evaluar la función investigación de esta universidad.
13. Propiciar el desarrollo de la infraestructura necesaria para la investigación.
14. Resguardar la propiedad intelectual y protección de esta mediante el mecanismo de patentes, registros o secreto industrial de los productos obtenidos de la investigación.

Artículo 23. La Dirección de Investigación y Posgrado estará integrada por la Dirección y unidades de apoyo que le permitan apoyar los

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

requerimientos de cursos en las áreas científicos, administrativos y tecnológicas.

Artículo 24. Los organismos o unidades de investigación son estructuras para el desarrollo de líneas y proyectos de investigación, en el marco de los planes de desarrollo científico, tecnológico de la universidad, de la región y de la nación, así como la divulgación y transferencia de los resultados.

Artículo 25. La Dirección de Investigación y Postgrado contará con el apoyo de un comité y podrá presentar propuestas al Consejo Académico sobre la creación de unidades adicionales de acuerdo con las necesidades.

Artículo 26. Los integrantes permanentes del Comité de Investigación y Postgrado, como cuerpo deliberante son los siguientes:

1. Vicerrector (a) Académico (a) - presidente (a) Honorario (a).
2. Director (a) de Investigación y Postgrado- (quien lo preside).
3. Decanos de facultad.
4. Secretario designado para la reunión (a).
5. Delegado (a) Docente activo
6. Delegado (b) Docente activo
7. Delegado (c) Docente activo

Parágrafo Primero: Las decisiones sobre las materias tratadas de acuerdo con el orden del día serán por mayoría simple, luego de las deliberaciones correspondientes.

Parágrafo Segundo: Cada uno de los integrantes permanentes de la Dirección de Investigación y postgrado tienen derecho a voz y voto.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Parágrafo Tercero: La Dirección de Investigación y Postgrado podrá incorporar miembros invitados de manera permanente o no permanente de acuerdo con las necesidades.

Artículo 27. Son funciones de los miembros del Comité de Investigación:

1. Coordinar las actividades investigativas y administrativas de las unidades académicas respectivas.
2. Participar de las actividades que planifique la comisión respectiva.
3. Convocar, planificar y coordinar juntamente con el Coordinador de la Unidad de Investigación y Extensión de los Programas Académicos, eventos en materia de investigación.
4. Presentar a la Dirección de Investigación y Postgrado las necesidades de talento humano, recursos financieros, materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades de investigación.
5. Elaborar y presentar el Plan Operativo Anual (POA) juntamente con el Coordinador de la Unidad de Investigación y Extensión de la facultad respectiva respectivo.
6. Registrar y evaluar proyectos de investigación para su estudio y consideración por parte de la comisión científica respectiva.
7. Elaborar y presentar ante la Dirección de Investigación y Postgrado el plan operativo anual, los informes trimestrales, la memoria y cuenta anual del desarrollo de las actividades académico administrativas correspondientes.
8. Promover acciones tendentes a la difusión de los resultados de las investigaciones tales como: reuniones científicas y/o comunitarias, revistas científicas arbitradas y otros.
9. Presentar ante la Dirección de Investigación y Posgrado la solicitud de suspensión del financiamiento a investigaciones que se encuentran en ejecución y que no satisfacen los criterios administrativos y de excelencia, ante las comisiones respectivas.
10. Las demás que le señalen las leyes nacionales y reglamentos internos de la Universidad.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 28. Para ser miembro del Comité de Investigación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta universidad.
2. Poseer estudios de postgrado (especialización, maestría, doctorado).
3. Experiencia comprobada en el área de investigación de la cual se trate la unidad correspondiente.
4. Ser investigador activo, con proyecto registrado en ejecución, con publicaciones en revistas arbitradas.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Artículo 42. El Comité de Investigación es la instancia responsable de la evaluación y control de producción científica que realiza esta universidad.

Artículo 43. Las funciones del Comité de Investigación son:

1. Participar en las evaluaciones y seguimientos a las actividades de investigación desarrolladas por la comunidad educativa para garantizar su pertinencia.
2. Definir, promocionar y evaluar las políticas y estrategias orientadas al fomento y desarrollo de la investigación.
3. Promover el cumplimiento de las normas destinadas a regular la publicación de los resultados de las investigaciones institucionales y aquellas conducentes a grado.
4. Participar en el cronograma de reuniones regulares del Comité.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

5. Dar apoyo en la organización, promoción y convocatoria de las jornadas de investigación, congresos y demás actividades de difusión y transferencia de los resultados de las investigaciones organizadas por la Universidad Hosanna.
6. Dar asesoría a docentes, estudiantes e investigadores en la formulación y desarrollo de los proyectos de investigación, en función de la normativa institucional que establece los criterios en la producción científica.
7. Evaluar los proyectos, protocolos o investigaciones culminadas y hacer las sugerencias de ajustes o encuadres que sean necesarias, a fin de cumplir con las pautas definidas en el manual para presentar trabajos de investigación como opción de grado.
8. Notificar a las autoridades académicas y legales institucionales, sobre algún incumplimiento o falta de ética durante el proceso investigativo.

Artículo 44. El Comité de Investigación sesionará a través de reuniones:

1. Reuniones ordinarias, se celebrarán por lo menos una vez al mes, mediante convocatoria y agenda preestablecida.
2. Reuniones extraordinarias, se efectuarán de acuerdo con las necesidades para el tratamiento de una materia específica, mediante convocatoria y agenda preestablecida.
3. Reuniones especiales, se efectuarán con el objeto de recibir visita de personalidades que contribuyen al desarrollo de la investigación.

Parágrafo Primero: La integración de la agenda será responsabilidad del director de Investigación y Postgrado y del secretario(a) de la dirección de investigación y postgrado, la cual responderá a los puntos y materias que haya sido solicitada por escrito de parte de los miembros que integran la Dirección de Investigación y Postgrado, cualquier persona o instancia que requiera el tratamiento de una materia determinada. Los

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

puntos se integrarán a la agenda de acuerdo con el orden cronológico de presentación ante la dirección de investigación y postgrado.

Parágrafo Segundo: El director y el secretario establecerán el lapso correspondiente para la integración de la agenda. En todo caso la misma deberá estar disponible con cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la celebración del consejo ordinario de la Dirección de Investigación y Postgrado.

Parágrafo Tercero: El quórum para las sesiones será la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo Cuarto: De cada asunto tratado en la Dirección de Investigación y Postgrado, se procederá a la redacción del acta correspondiente.

Parágrafo Quinto: Las decisiones en la Dirección de Investigación y Postgrado se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, al final de la segunda discusión del asunto, el director(a) – secretario(a) tendrá doble voto.

Parágrafo Sexto: Los desacuerdos que hubiere por parte de un miembro ordinario con cualquiera de las decisiones tomadas, deben ser justificados por escrito en un lapso de cuarenta y ocho horas hábiles.

Artículo 45. El director de Investigación y Postgrado podrá nombrar un asistente adjunto para cumplir las siguientes funciones:

1. Cooperar en la redacción y preparación de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

2. Mantener un estricto control de los asuntos llevados en cada reunión del Comité de Investigación y Postgrado.
3. Realizar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Distribuir las agendas respectivas.
5. Recibir las solicitudes de inclusión de asuntos en la agenda.
6. Mantener un archivo actualizado de los documentos tratados en cada reunión del comité de investigación y postgrado.
7. Redactar y distribuir las resoluciones correspondientes.
8. Proponer las políticas de investigación a la Rectoría.
9. Elaborar y actualizar las líneas de investigación de la universidad.
10. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación a nivel institucional.
11. Promover la organización de grupos de investigación a nivel de docentes como de estudiantes.
12. Planificar y desarrollar las jornadas de sustentación de productos investigativos a nivel de grado y postgrado.
13. Capacitar al personal docente en el modelo de investigación institucional.
14. Realizar las jornadas de socialización de productos investigativos, revistas, seminarios, conversatorios, entre otros.
15. Trabajar con la dirección académica en la articulación de la investigación formativa con el desarrollo curricular en las carreras de pregrado y grado.
16. Diseñar y desarrollar el programa de formación de tutores para trabajos de investigación.
17. Evaluar y aprobar los temas de tesis en todos los niveles de formación que lo requieran.
18. Asignar los tutores para los trabajos investigativos en todos los niveles que lo requieran.
19. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de Investigación y Postgrado.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 46. Para ser designado asistente adjunto al Comité de Investigación y Postgrado, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser miembro del Comité de Investigación con un tiempo mínimo de un año.
2. Tener experiencia en la materia.

Artículo 47. De cada sesión el director y el secretario levantarán las actas pertinentes dejando constancias del lugar, día, hora de la sesión, nombres de los asistentes, los puntos tratados en la agenda y de las decisiones tomadas, así como de la hora de culminación.

CAPÍTULO V

DE LOS GRUPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 48. Los grupos y Líneas de Investigación se crearán con base en los lineamientos institucionales elaborados y establecidos por la Dirección de Investigación y Postgrado de esta universidad.

Parágrafo Único: La Dirección de Investigación y Postgrado establecerá las normas y requisitos que deben cumplir las propuestas para la creación, evaluación y permanencia de los grupos y Líneas de investigación.

Artículo 49. Los grupos de Investigación estarán adscritos a la Dirección de Investigación y Postgrado, destinando sus actividades fundamentalmente a la investigación a través de líneas y proyectos de investigación en ejecución. Los grupos de investigación estarán integrados por docentes de diversas áreas del conocimiento, estudiantes,

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

administrativos o personal externo vinculado al desarrollo de un proyecto de investigación institucional.

Artículo 50. La creación de Líneas de Investigación será aprobada por la Dirección de Investigación y Postgrado, oída la opinión de la comisión respectiva, para su debido registro.

Parágrafo Primero: Toda Línea de Investigación para ser registrada, debe tener por lo menos dos (2) proyectos de investigación en ejecución, inscritos en la Dirección de Investigación y Postgrado de esta universidad.

Parágrafo Segundo: Luego de inscrita la Línea de Investigación debe mantener por lo menos un (01) Proyecto de Investigación en ejecución e inscrito en la Dirección de Investigación y Postgrado de esta universidad, de lo contrario se considera inactiva.

Artículo 51. Las funciones, objetivos, estructuras organizativas y demás aspectos de los grupos de investigación, se establecerán en los reglamentos internos aprobados por la Dirección de Investigación y Postgrado y deberán ser ratificados por el Consejo Académico.

CAPÍTULO VI

DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 52. Los investigadores de la Universidad Hosanna se ubicarán en las siguientes categorías:

1. Investigador Activo.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

2. Investigador Novel.
3. Investigador Tesista-Pasante.
4. Investigador por Proyecto.
5. Investigador Invitado.
6. Investigador Principal.

Artículo 53. Los investigadores se podrán vincular con los proyectos de investigación de la siguiente manera:

1. Investigador principal.
2. Coinvestigador(es).

Artículo 54. Se considera Investigador Activo, el docente de esta universidad que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser profesor.
2. Poseer título de cuarto nivel (especialización, maestría o doctorado).
3. Haber realizado investigación en el área respectiva.
4. Dedicar como mínimo seis horas semanales a la investigación.
5. Estar desarrollando un proyecto de investigación

Artículo 55. Se considera Investigador Novel, al personal docente, administrativo, obrero y estudiantes de esta universidad que se someta a un plan de formación y que forme parte de un proyecto de investigación debidamente registrado ante la dirección de investigación y postgrado.

Parágrafo Único: La función investigación es de carácter opcional para el personal docente y para el resto del personal universitario.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 56. Se considera Investigador Tesista-Pasante, al estudiante de pre y/o postgrado, que se encuentre desarrollando un proyecto de investigación en un organismo o línea de investigación, de acuerdo con la naturaleza de este, bajo la dirección de un tutor adscrito a la misma.

Artículo 57. Se considera Investigador por Proyecto, a los docentes de esta universidad, que desarrollen un proyecto de investigación a través de un organismo o línea de investigación.

Artículo 58. Se consideran Investigadores Invitados, aquellos pertenecientes a otras instituciones públicas y/o privadas nacionales o extranjeras que compartan responsabilidades de investigación con el personal docente de esta universidad, en el desarrollo de proyectos de investigación a través de un organismo o línea de investigación debidamente registrada ante la Dirección de Investigación y Postgrado.

Artículo 59. Se considera Investigador Principal al profesor perteneciente a esta universidad, quien es responsable del desarrollo de un proyecto de investigación debidamente aprobado por la Dirección de Investigación y Postgrado. La condición de Investigador Principal quedará registrada en el proyecto respectivo.

Parágrafo Único: El docente responsable del proyecto de investigación, deberá resguardar y devolver, una vez culminado el mismo, todos los recursos (incluyendo sin limitar a los siguientes: computadores, cámaras de video, grabadores, TV, vehículos de transporte terrestre y/o acuático, entre otros) obtenidos a través del desarrollo del proyecto financiado, al organismo o unidad académica científica y de investigación respectiva.

Artículo 60. Se considera Coinvestigador a aquel que juntamente con un investigador principal, se encuentre desarrollando un proyecto de

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

investigación debidamente aprobado por la dirección de investigación y postgrado. La condición de coinvestigador quedará registrada en el proyecto respectivo.

CAPÍTULO VII

DE LOS SEMILLEROS

Artículo 61. Los semilleros de investigación son el escenario en el cual se inicia y fortalecen las competencias investigativas de la comunidad estudiantil, acompañados por docentes que guían y orientan dicho proceso. Estos se articulan al sistema de investigación de la esta universidad, a través de los proyectos. Se utilizan las líneas de investigación como recurso que orienta la práctica en un contexto de reflexión, análisis, formación y asesoría permanente.

Artículo 62. Los semilleros de Investigación tienen como propósito que los estudiantes involucrados desarrollen nuevos conocimientos y den solución a diferentes problemáticas sociales a través de la investigación y que a su vez contribuya a su propia formación como ciudadano íntegro, a través de la realización de actividades formativas como el desarrollo de proyectos, talleres, cursos, seminarios, conferencias, el estudio en temas particulares, y el intercambio de experiencias académicas con los otros miembros del grupo. Formar parte de los ciudadanos del mundo que lideran en investigación, desarrollo e innovación, creando nuevos saberes en vez de ser seguidores sin aportar al progreso del mundo y contribuir al crecimiento de Panamá como país que propone en el conocimiento científico.

Artículo 63. De los objetivos.

Objetivo General:

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Promover el desarrollo de las competencias de investigativas, enmarcadas en el desarrollo y la innovación, que permitan potenciar en los estudiantes la capacidad para el trabajo en equipo, con una cultura participativa, e interdisciplinaria donde se evidencia el análisis crítico y la argumentación como ejes transversales para el desarrollo personal y profesional.

Objetivos Específicos:

- Fomentar la capacidad crítica, creativa y de argumentación de los estudiantes, para el óptimo desempeño investigativo como ejercicio académico.
- Involucrar a los estudiantes con los protocolos propios de la escritura científica evidenciando el manejo del lenguaje académico e investigativo propio del proceso de formación.
- Familiarizar a los estudiantes con las tipologías de productos propios del entorno de la producción académica científica, como evidencia teórica y práctica de su proceso formativo.
- Familiarizar a los estudiantes con los métodos e instrumentos de investigación como acciones del proceso formativo integral del investigador.
- Fortalecer en los estudiantes su capacidad en el proceso de formación educativa de nivel superior, en el desarrollo, construcción y producción de nuevos conocimientos.
- Estimular el espíritu de investigación en los estudiantes como práctica evidente de la formación universitaria desde lo académico, extensión e investigación.
- Promover la participación de los estudiantes en los semilleros de investigación, para la Investigación, Desarrollo e Innovación **I+D+I** que permitan superar los retos para un desarrollo sostenible.
- Estimular a los estudiantes que durante su estancia en el programa de semilleros sobresalgan por su compromiso, liderazgo y calidad académica.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 64. Los semilleros de Investigación proponen las siguientes estrategias para alcanzar los objetivos propuestos:

- Consolidar un sistema de generación de resultados de investigación por parte de los semilleros, como producto del aprendizaje colaborativo que en dichos espacios se practica.
- Apoyar la divulgación de los resultados de investigación derivados de las actividades de los semilleros. Propiciar espacios de formación que le permita al estudiante y al tutor adquirir herramientas investigativas.
- Adquirir valores como organización, responsabilidad, asertividad en los procesos investigativos.
- Estimular a docentes y estudiantes de los programas en la importante tarea de investigar creativamente.

Artículo 65. Estructura organizativa de los semilleros de Investigación:

Integrantes	Caracterización
COORDINADOR DE SEMILLEROS UNIHOSANNA	Es un profesional docente adscrito al Comité de Investigación que fomenta entre los estudiantes de los diferentes programas de pregrado y posgrado la vinculación a los “semilleros de investigación”, como estrategia de formación de Jóvenes Investigadores. Además, apoya la construcción de conocimiento que se genere con los proyectos presentados por los estudiantes.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

PROFESOR ASESOR	Es un docente del Comité de Investigación, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas. Este representa el grupo de semillero y es el responsable de solicitar el aval institucional para la creación del grupo.
MIEMBROS	Todos los estudiantes INSCRITOS que decidan formar parte de los diferentes grupos establecidos por líneas de investigación. Cada semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y es libre de hacer convocatorias para la selección de nuevos participantes. El estudiante coordinador también se considera un miembro del semillero.
ESTUDIANTE LÍDER	Su función principal es mantener el contacto entre los otros grupos de semilleros y con los órganos de representación de los semilleros de la Universidad, asistiendo a las reuniones que se programen y divulgando la información de interés general para el semillero que se dé a conocer desde estas instancias. Así mismo, es el encargado de entregar la información que las mismas necesiten. Es responsable de las actividades que se deriven de su función, como la programación de las

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

	reuniones, la planeación de actividades y todo lo demás que sea pertinente para que el semillero pueda desarrollar sus actividades de acuerdo con los objetivos que tenga planteados. Perfil del estudiante coordinador: Facilidad de expresión y redacción, capacidad de análisis, dominio de las TICS, buen índice académico, disponibilidad de tiempo para pertenecer y liderar.
--	---

Artículo 66. Responsabilidades de la Dirección de Investigación hacia los Semilleros.

- Generar programas de capacitación en investigación para el fortalecimiento del semillero.
- Crear espacios especiales de ambientación científica: Por medio de la Jornada Investigación, desarrollo de conferencias periódicas, gestión de presentación de los semilleros de investigación de la Universidad a nivel local, nacional e internacional.
- Conformar el Banco de Semilleros: Se llevará un registro y seguimiento a los semilleros a través del docente tutor, quién mantendrá informada a la Coordinación de semilleros de la Coordinación de investigación y del programa académico sobre las actividades que se están realizando al interior del semillero, así como sobre la participación en los grupos de investigación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 67. Alcances y beneficios de los semilleros.

- Formación profesional con calidad académica.
- Se crea una trayectoria investigativa pertinente para participar en convocatorias de becas de postgrado.
- Preparación para ser investigador y lograr participar en el desarrollo de proyectos de interés institucional.
- Se genera un interés general entre estudiantes y profesores hacia la cultura investigativa.
- Conformación del banco de datos de los semilleros.
- Producción de documentos de trabajo desde los semilleros.
- Producción de artículos científicos.
- Mejor desarrollo y calidad permanente para las actividades de investigación.

Artículo 68. De las actividades.

a) Reuniones de trabajo. Son reuniones de periodicidad establecida para el encuentro de los integrantes y la organización de su trabajo conjunto. Su periodicidad mínima es de quince (15) días con reuniones de dos (2) horas aproximadamente.

b) Grupos de estudio. Son las actividades que se programen tendientes a profundizar en el tema de interés del semillero, entre estas pueden estar: capacitaciones dadas por el profesor asesor, charlas con expertos, búsqueda bibliográfica, clubes de revista, lecturas en conjunto, salidas de campo, entre otras.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

c) Proyectos de investigación. Son la actividad primordial del trabajo de los semilleros y consisten en las búsquedas de conocimiento sistematizadas que realizan los semilleros en un periodo concreto y con unos resultados esperados precisos.

Actividades Institucionales.

a) Como parte de la dinámica institucional, los semilleros tienen la oportunidad de **participar en la Jornada de Investigación**, la cual se realizará al inicio del segundo semestre del año.

b) Participar en los encuentros locales, nacionales o internacionales de semilleros de investigación.

Artículo 69. De los beneficios.

Certificado de participación. Se entregará a cada estudiante que haya participado activamente por más de dos cuatrimestres en cualquiera de los semilleros de la universidad como constancia para su hoja de vida.

Mención especial. Así mismo, en cada graduación se hará una mención especial a los graduandos que hayan estado activos en el programa por más de un año y que se hayan destacado por aportes adicionales en el programa de semilleros y a su paso por la Universidad.

Artículo 70. Para la formalización de la creación de un grupo Semillero. Puede ser solicitado tanto por el docente como estudiantes a través de la Dirección de Investigación siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos

- Tener un mínimo de cuatro (4) estudiantes y un docente tutor.
- Definir la línea de investigación a la cual se vincula.
- Diligenciar el formato de inscripción de semillero.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

- Establecer con la Dirección de Investigación el espacio para la inducción y formalización del semillero, para su reconocimiento institucional.

Artículo 71. Para inscribirse a un grupo ya establecido debe llenar la ficha de inscripción que según lo establece el manual de procedimiento.

Artículo 72. La organización, postulación y formalización de los semilleros se regirán por los lineamientos para la creación de semilleros de investigación.

CAPÍTULO VIII

EL PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 73. La Universidad Hosanna financiará la investigación y se destinará una partida presupuestaria, del monto recopilado a partir de la matrícula anual, destinado al desarrollo de actividades tendentes a la promoción, y fortalecimiento de la investigación en esta universidad, tales como:

1. Financiamiento de proyectos de investigación.
2. Programas para la formación del talento humano.
3. Estudios de postgrado, talleres, seminarios y cursos conducentes o no a grados académicos.
4. Asistencia a eventos científicos, a nivel nacional e internacional, para la presentación de ponencias relacionadas al trabajo de

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

investigación que el docente realiza en la universidad y que esté debidamente inscrito y registrado ante la Dirección de Investigación y Postgrado.

5. Publicación de revistas, libros o artículos arbitrados.
6. Programa para el desarrollo de reuniones científicas dentro de esta universidad.
7. Adquisición de textos, equipos y materiales destinados a la investigación.
8. Programas destinados a la transferencia de tecnología en centros comunales.
9. Programas para el intercambio interinstitucional a nivel nacional e internacional, del personal de investigación y estudiantes que tengan proyectos de investigación activos.
10. Estímulo y reconocimiento a la labor científica, tecnológica y de innovación, de los investigadores e innovadores de esta universidad.
11. Desarrollo de planta física e infraestructura para la investigación.

Parágrafo Primero. El presupuesto asignado no es acumulable (es decir, si el presupuesto no es agotado totalmente en un año, el porcentaje remanente no podrá ser utilizado en años subsiguientes) y debe ser solicitado y destinado para el desarrollo de las actividades mencionadas en los numerales del presente artículo.

Parágrafo Segundo. Como una fuente de ingreso adicional, la Dirección de Investigación y Postgrado y el Comité de Investigación podrán generar ingresos propios a partir de la prestación de servicios de asesoría, consultoría, administración de fondos, adiestramiento a organismos públicos, privados, nacionales e internacionales. Dichos ingresos serán destinados al desarrollo y promoción del centro u organismo de investigación que genere el ingreso y serán manejados de acuerdo con lo que establezca el Consejo Administrativo de tiempo en tiempo.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 74. El manejo, supervisión y control del presupuesto ordinario de la Dirección de Investigación y Postgrado y el Comité de Investigación, así como los fondos especiales, ingresos propios y financiamiento externo, estarán bajo las normas de control administrativo que establezca el Consejo Administrativo de tiempo en tiempo.

CAPÍTULO IX

DE LOS PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 75. Se creará el Premio Innova Unihosannista versión Académica y Versión Estudiantil con el propósito de impulsar la investigación al personal docente y a estudiantes de la universidad, a fin de reconocer los méritos destacados en este campo. El premio se otorgará cada dos años.

Artículo 76. El Premio Innova Unihosannista se otorgará en las siguientes áreas:

- a. Área Científica-Tecnológica.
- b. Área Humanística-Sociales y de las Artes.

Artículo 77. Tendrán opción a participar los trabajos de investigación realizados durante el año anterior al de la convocatoria.

Parágrafo Único: Los trabajos de investigación que se postulan al premio Innova Unihosannista, deberán ser consignados la Dirección de Investigación y Postgrado y el Comité de Investigación, con base a un baremo de codificación al premio, realizado por el Comité de Investigación, presentado y aprobado ante el Consejo Académico.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 78. El Premio a la Investigación Innova Unihosannista para los estudiantes de las diferentes facultades de pregrado y postgrado se entregarán en el marco de los actos pautados en la celebración del día del estudiante universitario con las autoridades académicas competentes con base en un baremo de codificación al premio realizado por la Dirección de Investigación y Postgrado pedido y aprobado ante el Consejo Académico.

Artículo 79. El Premio a la Investigación Innova Unihosannista, entre el personal docente de las diferentes facultades, se entregará en el marco de las actividades pautadas en la celebración del día del profesor universitario y/o el aniversario de esta universidad.

Artículo 80. Las subvenciones correspondientes al Premio a la Investigación Innova Unihosannista serán sufragadas con presupuesto ordinario de la universidad y la misma dependerá del impacto de la investigación en la sociedad y la asignación presupuestaria que para tal fin se contemple en su presupuesto operativo.

Artículo 81. El premio para el personal docente se otorga al trabajo de investigación cuyos resultados permitan:

- a. Una contribución al avance de la ciencia y la tecnología.
- b. Un aporte al conocimiento de la realidad panameña.
- c. Una creación o innovación teórico metodológico-tecnológico.
- d. Pertinencia de la investigación
- e. Otras que considere el Rector, el Vicerrector Académico, la Dirección de Investigación y Postgrado y el Comité de Investigación

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 82. El premio se concederá en forma individual o en equipo (máximo tres investigadores). En caso de obtener el premio los equipos de investigación, se dividirán el monto entre los investigadores.

Artículo 83. El Premio del personal docente consistirá en:

- a. Placa de reconocimiento.
- c. Prioridad para asignación de becas.
- d. Publicación del trabajo.
- e. Financiamiento para la presentación del trabajo en eventos científicos nacionales e internacionales.
- f. En caso de que el profesor esté adscrito a un Organismo de Investigación se otorgará una placa al mismo.

Artículo 84. El Rector, el Vicerrector Académico y el director Investigación y Postgrado, establecerán los procedimientos de evaluación para hacer la selección del trabajo ganador en el área correspondiente, así como también harán una exposición razonada del acta aprobatoria la cual deberá ser aprobada por la dirección de investigación y postgrado y el Consejo Académico

Artículo 85. El Premio de Investigación Innova Unihosannista para los estudiantes consistirá en:

- a. Placa de reconocimiento.
- b. Publicación del trabajo.
- d. Financiamiento para la presentación del trabajo en Eventos Científicos.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

Artículo 86. El Premio de Investigación para los estudiantes se concederá individual o en equipo. En caso de obtener el premio los equipos de investigación, se dividirá entre los investigadores.

CAPÍTULO X

DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 87. La Dirección de Investigación y Postgrado y el Comité de Investigación en coordinación con la Vicerrectoría Académica, podrá propiciar la firma de convenios y/o contratos de asistencia, asesoría, administración de fondos y consultoría con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, así como con los investigadores mencionados en el artículo 52 del presente reglamento.

Artículo 88. En todo convenio o contrato se establecerán los siguientes criterios, en el entendido de que todos deberán ser ratificados por el Consejo Administrativo:

1. Dejar claramente definido la Unidad Académica – Científica y de Investigación, Organismo de Investigación, Línea de Investigación, Proyecto de Investigación e investigadores que participan en el convenio.
2. Se salvaguardarán los enfoques científicos, técnicos, epistemológicos correspondientes al proyecto de investigación, a la asistencia o consultoría objeto de contrato.
3. La obligatoriedad de identificar y mencionar la participación de la universidad, la Dirección de Investigación y Postgrado y el Comité de Investigación en toda publicación que se origine del convenio o contrato.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN			
Código: PM-IN-RE-02	Versión: 1.1	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Dirección de Investigación y Posgrado	Páginas: 38

4. Los términos y condiciones legales y económicas aplicables y sus alcances.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89. Lo no previsto en este Reglamento o las dudas que surjan en su aplicación serán resueltas por el director de Investigación y Postgrado, previa presentación y aprobación ante el Consejo Académico y/o Consejo Administrativo, según corresponda.